



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 102compmpar@consejorajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ROBERTO CARLOS BENJUMEA

RADICADO: 20001-40-03-007-2017-00417-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta el inciso 3 del Art. 286 del C.G.P., el cual permite la corrección de autos de oficio o a petición de parte; el despacho observa que se incurrió en error involuntario en providencia de fecha treinta (30) de junio de 2021 en la cual se estableció como parte DEMANDANTE a EDUBER MANUEL TORRES GUTIERREZ y parte DEMANDADA a LILIANA ROSA GUERRA OVALLE y JOSE ALFONSO YAGUA NUÑEZ, siendo lo correcto **DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Y DEMANDADO ROBERTO CARLOS BENJUMEA**, por lo que el despacho corregirá el yerro cometido y adicionará de manera oficiosa.

RESUELVE:

1.- La referencia del proceso quedará así: **REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA **DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA **DEMANDADO:** ROBERTO CARLOS BENJUMEA **RADICADO:** 20001-40-03-007-2017-00417-00
ASUNTO: SE CORRIGE AUTO QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA.

2.- Los demás ordinales de la providencia corregida continúan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JUSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SECCIONAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-Cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 HOY 13-07-2021, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SACRADO CORAZÓN, PISO 2 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: 102compcausas@consejorajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

Rad. 20001-41-89-002-2017-00808-00

~~DEFERENCIA:~~ PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GIANCARLO CALDERON MORON

DEMANDADO: DORIS OSLANDA LANZZIANO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00808-00

ASUNTO: SE CORRIGE AUTO QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA.

Este despacho judicial mediante acta N° 28, en la cual se requirió al apoderado de la parte demandante y se reprogramó fecha para audiencia, cometió un error de transcripción de manera involuntaria, por cuanto se indicó fecha para audiencia el día OCHO (08) de Julio de las 8:30 A.m. siendo lo correcta el día 22 de Julio de 2021 a las 8:30 A.m.

Bajo el entendido que todo acto del hombre puede observar falencias propias de cualquier persona, es así como las Providencias Judiciales por provenir de la actividad de este, puede tener falencias derivadas de las actuaciones diarias llevadas a cabo en el ejercicio normal de sus funciones

De conformidad con la expuesto anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

- 1.- Corrijase el acta N° 28, en la cual se requirió al apoderado de la parte demandante y se reprograma fecha para audiencia, por cuanto la fecha para la realización de la respectiva audiencia es el día 22 de Julio de 2021 a las 08:30 Am y no el 08 de Julio de 2021 como equivocadamente fue indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,

Josue Abdón Sierra Gargés
JOSSUE ABDÓN SIERRA GARGÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA <small>Las providencias provisionales con anotaciones y no puestas por anotación en el ESTADO</small> N° 110 HOY 13-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE <small>Secretaria</small> Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, doce (12) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA ARENAS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00002-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (16) DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 16.909.073	14	\$ 202.599
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 16.909.073	90	\$ 1.353.149
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 16.909.073	90	\$ 1.394.364
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 16.909.073	90	\$ 1.416.558
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 16.909.073	90	\$ 1.415.924
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 16.909.073	90	\$ 1.393.730
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 447.034
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 443.018
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 439.002
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 437.311
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 444.075
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 437.100
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 432.872
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 432.027
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 428.645
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 423.361
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 421.459
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 418.711
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 414.906
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 411.947
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 410.045
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 404.972
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 416.386
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 409.411
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 408.354
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 408.777
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 407.931
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 407.509
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 408.354



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 408.354
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 403.704
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 402.225
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 507.272
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 399.688
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 396.729
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 402.859
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 400.534
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 395.038
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 384.470
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 382.991
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 382.991
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 386.584
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 387.852
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 382.356
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 377.072
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 369.041
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 366.081
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 370.731
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 367.984
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 365.870
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 16.909.073	30	\$ 363.968
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 16.909.073	13	\$ 157.628
				TOTAL	\$ 25.651.550

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$16.909.073)** más los intereses moratorios por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 25.651.550=)**, para así dar un gran total de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$42.560.623)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, doce (12) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: JOSE LUIS HERNANDEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00193-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (26) DE ENERO DEL 2018 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.331.940	4	\$ 14.938
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 113.768
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 111.981
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 110.898
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 110.681
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 109.815
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 108.461
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 107.974
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 107.270
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 106.295
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 105.537
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 105.050
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 103.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 106.674
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.887
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.616
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.725
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.508
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.400
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.616
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 104.616
01/oct/2019 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 103.425
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 103.046
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 129.958
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 102.396
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 101.638
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 103.208
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 102.613
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 101.205



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 98.497
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 98.118
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 98.118
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 99.039
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 99.364
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 97.956
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 96.602
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 94.545
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 93.787
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 94.978
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 94.274
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 93.732
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 4.331.940	30	\$ 93.245
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 4.331.940	13	\$ 40.383
				TOTAL	\$ 4.295.586

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.331.940)** más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.295.586)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$8.627.526)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MUEBLES Y COLCHONES RELAZ S.A.

DEMANDADO: AMPARO VILARDY YEPES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00325-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (10) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 12.400.000	80	\$ 798.973
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 915.120
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 955.110
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 992.310
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.022.535
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.038.810
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.038.345
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.022.070
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 327.825
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 324.880
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 321.935
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 320.695
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 325.655
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 320.540
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 317.440
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 316.820
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 314.340
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 310.465
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 309.070
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 307.055
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 304.265
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 302.095
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 300.700
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 296.980
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 305.350
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 300.235
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.770
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.150



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 298.840
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 296.050
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 294.965
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 372.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 293.105
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 290.935
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 295.430
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 293.725
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 289.695
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 281.945
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.860
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.860
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 283.495
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 284.425
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.395
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 276.520
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 270.630
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 268.460
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 271.870
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 269.855
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 268.305
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 266.910
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 12.400.000	13	\$ 115.594
				TOTAL	\$ 21.331.787

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000)** más los intereses moratorios por valor de **VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$21.331.787)** para así dar un gran total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$33.731.787)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: LUZ MARINA SAURITH BAQUERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00322-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (15) DE FEBRERO DEL 2018 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 20.488.788	15	\$ 269.043
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 529.635
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 524.513
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 523.489
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 519.391
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 512.988
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 510.683
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 507.354
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 502.744
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 499.158
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 496.853
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 490.706
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 504.536
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 496.085
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 494.804
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 495.316
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 494.292
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 493.780
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 494.804
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 494.804
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 489.170
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 487.377
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 614.664
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 484.304
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 480.718
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 488.145
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 485.328



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 478.669
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 465.864
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 464.071
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 464.071
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 468.425
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 469.962
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 463.303
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 456.900
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 447.168
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 443.582
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 449.217
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 445.887
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 443.326
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 20.488.788	30	\$ 441.021
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 20.488.788	13	\$ 190.998
					\$ 19.977.149

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTE MILLONES CUATROCINETOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$20.488.788)** más los intereses moratorios por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARETA Y NUEVE PESOS (\$19.977.149)** para así dar un gran total de **CUARENTA MILLONES CUATROCINETOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$40.465.937)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MUEBLES Y COLCHONES RELAZ S.A.

DEMANDADO: AMPARO VILARDY YEPES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00325-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (10) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 12.400.000	80	\$ 798.973
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 915.120
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 955.110
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 992.310
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.022.535
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.038.810
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.038.345
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 12.400.000	90	\$ 1.022.070
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 327.825
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 324.880
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 321.935
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 320.695
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 325.655
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 320.540
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 317.440
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 316.820
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 314.340
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 310.465
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 309.070
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 307.055
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 304.265
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 302.095
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 300.700
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 296.980
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 305.350
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 300.235
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.770
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.150



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 298.840
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 299.460
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 296.050
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 294.965
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 372.000
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 293.105
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 290.935
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 295.430
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 293.725
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 289.695
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 281.945
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.860
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.860
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 283.495
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 284.425
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 280.395
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 276.520
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 270.630
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 268.460
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 271.870
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 269.855
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 268.305
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 12.400.000	30	\$ 266.910
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 12.400.000	13	\$ 115.594
				TOTAL	\$ 21.331.787

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$12.400.000)** más los intereses moratorios por valor de **VEINTI UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$21.331.787)** para así dar un gran total de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$33.731.787)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: GILBERTO SANTOS PINZON

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00365-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (17) DE FEBRERO DEL 2018 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 10.688.167	13	\$ 121.636
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 276.289
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 273.617
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 273.083
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 270.945
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 267.605
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 266.403
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 264.666
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 262.261
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 260.390
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 259.188
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 255.982
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 263.196
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 258.787
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 258.119
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 258.386
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 257.852
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 257.585
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 258.119
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 258.119
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 255.180
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 254.245
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 320.645
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 252.642
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 250.771
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 254.646
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 253.176



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 249.702
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 243.022
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 242.087
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 242.087
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 244.358
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 245.160
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 241.686
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 238.346
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 233.269
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 231.399
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 234.338
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 232.601
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 231.265
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 10.688.167	30	\$ 230.063
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 10.688.167	13	\$ 99.636
				TOTAL	\$ 10.402.552

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.688.167)** más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUENTA Y DOS PESOS (\$10.402.552)** para así dar un gran total de **VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$.21.070.719)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOMULFONCE

DEMANDADO: NESTOR ENRIQUE CORTES, CIRPIANO ORTIZ DURAN

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00430-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (07) DE MARZO DEL 2016 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.087.000	23	\$ 20.501
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 83.726
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 86.987
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 89.637
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 91.063
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 91.023
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.087.000	90	\$ 89.596
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.738
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.479
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.221
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.113
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.547
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 28.099
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 27.827
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 27.773
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 27.555
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 27.216
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 27.093
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.917
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.672
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.482
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.360
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.034
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.767
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.251
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.278
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.224
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.197
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.251
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 26.251



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.952
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.857
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 32.610
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.694
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.504
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.898
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.748
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 25.395
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.716
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.621
01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.621
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.852
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.933
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.580
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 24.240
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.724
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.534
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.832
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.656
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.520
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.087.000	30	\$ 23.398
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.087.000	13	\$ 10.133
				TOTAL	\$ 1.740.213

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.087.000)** más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$1.740.213)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VIENTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$2.827.213)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, DOCE (12) de julio de Dos Mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS

DEMANDADO: DUVER VELSON VILLAREAL GIL

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00432-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (08) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL (13) DE JULIO DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.626.000	22	\$ 68.737
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 92.826
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 92.644
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 91.919
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 90.786
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 90.378
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 89.789
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 88.973
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 88.338
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.931
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 86.843
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 89.290
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.795
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.568
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.659
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.477
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.387
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.568
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 87.568
01/oct/2019 -30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 86.571
01/nov/2019-30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 86.253
01/dic/2019-30dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 108.780
01/ene/2020-30-ene-2020	18,77%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 85.710
01/feb/2020-30-feb-2020	19,06%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 85.075
01/mar/2020-30-mar-2020	18,95%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 86.389
01/abr/2020-30-abr-2020	18,69%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 85.891
01/may/2020-30-may-2020	18,19%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 84.712
01/jun/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 82.446
01/jul/2020-30-jun-2020	18,12%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 82.129



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

01/ago/2020-30-ago-2020	18,29%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 82.129
01sep/2020- 30-sep-2020	18,35%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 82.899
01/oct/2020 – 30 oct-2020	18,09%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 83.171
01/nov/20-30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 81.993
01/dic/20 - 30-dic-20	17,46%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 80.860
01/ene/21 - 30-ene-21	17,32%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 79.137
01/feb/21 - 30-feb-21	17,54%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 78.503
01/mar/21- 30-mar-21	17,41%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 79.500
01/abr/21 – 30-abr-21	17,31%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 78.911
01/may/21-30-may-21	17,22%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 78.458
01/jun/21 – 30-jun-21	17,21%	1.5	\$ 3.626.000	30	\$ 78.050
01/jul/21 - 30-jul-21	17,18%	1.5	\$ 3.626.000	13	\$ 33.802
				TOTAL	\$ 3.462.844

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CEINTISEIS MIL PESOS (\$3.626.000)** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.008.844)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13-07 – 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

Rad. 20001-41-89-002-2018-00608-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ C.C 77.184.088
DEMANDADO: EDWAR ENRIQUE OCHOA DIAZ C.C 77.187.289
TERCERO AFECTADO: YUSEF ENRIQUE D'AMIRE BURGÉS C.C 17.975.561
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00608-00.
ASUNTO: AUTO QUE FLIA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Doce (12) de Julio de 2021 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverá incidente de desembargo.

La audiencia se realizará de manera virtual por LIFESIZE de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Sin pruebas por practicar

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

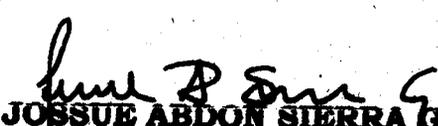
- Sin pruebas por practicar

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO

Nº 049

HOY 13-07-2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE
REFONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.AS
DEMANDADO: SANDY SARAMY SAMELLA DIAZ PEÑA
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-01302-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE OCTUBRE AÑO 2017 HASTA EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 10.178.347	19	\$ 170.424
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 266.673
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 264.255
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 263.237
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 267.309
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 263.110
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 260.566
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 260.057
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 258.021
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 254.840
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 253.695
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 252.041
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 249.751
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 247.970
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 246.825
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 243.771
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 250.642
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 246.443
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 245.807
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 246.062
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 245.553
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 245.298
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 245.807
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 245.807
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 243.008
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 242.117
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 305.350
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 240.591



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 238.809
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 242.499
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 241.100
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 237.792
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 231.430
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 230.540
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 230.540
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 232.702
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 233.466
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 230.158
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 226.977
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 222.142
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 220.361
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 223.160
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 221.506
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 220.234
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 10.178.347	30	\$ 219.089
01/JUL/21- 30-JUL-21		1.5%	\$ 10.178.347	12	\$ 87.585
VALOR TOTAL					\$ 8.511.134

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS(\$10.178.347)** mas los intereses moratorios que arroja un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS(\$8.511.134)** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES SESICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$18.689.481.)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13 - 07- 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JUNIO DEL 2021

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO: SOFFY PLATA CURE Y CARLOS LENIN CAICEDO URIBE
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01378-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA.

Este Despacho ha observado solicitud de la parte demandante a través de memorial solicitando, que se le reconozca poder. Atendiendo que mediante auto 01 de octubre del 2020 se profirió auto que acepta de renuncia de poder, y la parte demandante no tiene apoderado, el Despacho procede a responder dicha solicitud:

RESUELVE:

1°. - Reconózcase personería jurídica al Dr **WILBERTO JOSE ROSADO FRAGOZO** identificado con la CC. 1.065.651.052 con T.P. # 291.142 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 49

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: GERALDIN ELENE MARTINEZ GOMEZ
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-01434-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HASTA EL 12 DE JULIO DEL AÑO 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 12.138.594	14	\$ 141.192
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 300.582
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 297.851
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 295.726
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 294.361
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 290.719
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 298.913
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 293.906
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 293.147
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 293.451
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 292.844
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 292.540
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 293.147
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 293.147
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 289.809
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 288.747
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 364.158
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 286.926
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 284.802
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 289.202
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 287.533
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 283.588
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 276.001
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 274.939
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 274.939
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 277.519
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 278.429
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 274.484



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 270.691
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 264.925
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 262.801
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 266.139
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 264.166
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 262.649
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 12.138.594	30	\$ 261.283
01/JUL/21 - 30-JUL-21		1.5%	\$ 12.138.594	12	\$ 104.453
VALOR TOTAL					\$ 9.067.155

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$12.138.594)**, mas los intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESO (\$9.067.155)** para así dar un total de **VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$21.205.749)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriada este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO del año 2021

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN GUARNIZO GUTIERREZ

DEMANDADO ARMANDO PAVAJEAU MOLINA Y OTROS

RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2019-00078-00

ASUNTO : AUTO QUE DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIA Y NOMBRA CURADOR

Teniendo en cuenta que el despacho de forma involuntaria emitió auto de fecha 18 de marzo de 2021 en estado 019 de esta anualidad , auto de fecha 26 de marzo de 2021 en estado 022 de esta anualidad, auto de fecha 20 de mayo de 2021 en estado 035 de esta anualidad, auto de fecha 27 de mayo de 2021 en estado 036 de esta anualidad, en los cuales se creó confusión a nivel de información y designación en cuanto a la publicidad y la designación del curador por cuanto este despacho en principio de la eficacia y eficiencia judicial , dejara sin efecto a cada uno de los autos antes enunciados para salvaguardar el debido proceso a los sujetos procesales y poder tomar una decisión con base a la legalidad tal como se encuentra ordenado en nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, a esto este despacho resolverá lo siguiente:

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto los autos de fecha 18 de marzo de 2021 en estado 019 de esta anualidad, auto de fecha 26 de marzo de 2021 en estado 022 de esta anualidad, auto de fecha 20 de mayo de 2021 en estado 035 de esta anualidad, auto de fecha 27 de mayo de 2021 en estado 036 de esta anualidad

2. Observando el Despacho que han transcurrido quince (15) de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que admite la demanda de fecha veinte (20) de SEPTIEMBRE de 2019. EL designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Fijese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MLN. (\$200.000=).

Instese a la parte demandante comunicar la designación a la Curadora Ad-Litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

Los términos de esta designación iniciaran al momento de haber recibido el acta de posesión y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 13 -07- 2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
 Rama Judicial
 Juzgado 02 Civil Municipal de
 Pequeñas causas y Competencia
 Múltiple de Valledupar - Cesar

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE
 VALLEDUPAR - CESAR

ACTA DE DILIGENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA	ACTA DE POSESION ELECTRONICA REPRESENTANTE JUDICIAL
PARTES DEL PROCESO	DEMANDANTES CARMEN GUARNIZO GUTIERREZ
	DEMANDADOS ARMANDO PAVAJEAU MOLINA Y OTROS
OBJETIVO	DEBIDO PROCESO ART. 29 CONSTITUCION POLITICA

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Valledupar, a los trece (13) días del mes de julio de (2021), Mediante Art. 108 – 293 de la ley 1564 del 2012 (CGP), se notifica al (a) abogado(a) **ELIANA PATRICIA PAEZ ROMERO** identificado(a) con la c.c.1.065.593.477 y tarjeta profesional No. 246.341 C.S.J., En calidad de representante judicial de el o (los) demandados, **ARMANDO PAVAJEAU MOLINA , ROBERTO PAVEJEAU MOLINA Y OTROS** Dentro del proceso **20001-41-89-002-2019-00078-00** que se tramita en esta dependencia judicial. Se advierte que en Virtud de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la presente hace las veces de NOTIFICACIÓN PERSONAL la cual se entenderá surtida con el acuse de recibido del correo electrónico por medio del cual se remita; fecha a partir de la cual, el (la) representante notificado(a) cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS HABILES para presentar su contestación y ejercer su derecho de defensa. Lo anterior en virtud del levantamiento de los términos consagrados por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020. A la Presente se adjunta los siguientes archivos: Auto Admisorio, Auto Interlocutorio que designa como Curador(a), solicitud y anexos. Al efecto, teniendo conocimiento de la gravedad del juramento y penas del perjuicio, con su notificación promete su fiel y legal desempeño. Para constancia se firma el señor Juez y Secretaria que certifica.

PARTICIPANTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES	JUEZ	 JOSSUE ABDON SIERRA GARCES JUEZ
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO	SECRETARIA	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 02cmprcmypar@consejorajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO GRANADILLO P.H NIT 900.992.181-5

DEMANDADO: CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ DAZA C.C 1.065.592.506 - MARÍA MERCEDES YAMIN CASTRO C.C 1.136.884.454

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00601-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

10. Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CONJUNTO CERRADO GRANADILLO P.H** Identificado con NIT 900.992.181-5 contras de **CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ DAZA** identificado con C.C 1.065.592.506 v **MARÍA MERCEDES YAMIN CASTRO** Identificado con C.C 1.136.884.454 la suma de:

- **TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** correspondientes a la cuota extraordinaria de administración del mes de junio de 2019

-**TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-**TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-**TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-**TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-las cuotas ordinarias o expensas comunes de administración que se causen con posterioridad al mes de noviembre de 2020.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

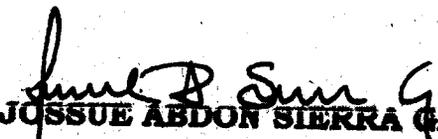
2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y corrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020

4°. Téngase al Doctor **Karina Isabel de Arco Herrera** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 HOY 13-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmprmpar@candj.ramajudicial.gov.co

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019

-Más intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020

-Más intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020

-Más intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020

-Más intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020

-Más intereses moratorios desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

-TRECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$340.651.00) correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020

-Más intereses moratorios desde el 11 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: ALICIA ISABEL ALVARES GUERRERO

KARINA GUISELL RAMIREZ GUITIERREZ

CRISTIAN ANTONIO CONTREA CASTRO

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA RETIRO DE DEMANDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00141-00

En atención al memorial presentando por la demandante, la cual le confiere nuevas facultades a la apoderada, con el fin de solicitar El RETIRO DE LA DEMANDA, en virtud a lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., El Juzgado procede

RESUELVE

1° Decretar el retiro de la demanda, por consiguiente, entréguese el expediente con sus respectivos anexos a la parte demandante

El demandante debe solicitar al juzgado a través del correo electrónico j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co cita para hacer la entrega de la demanda y sus anexos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: KARINA GOMEZ THERAN

JOSER ALEXANDER AMADOR YEPES

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00454-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** identificado con C.C No. 52.995.785 en contra de los señores(a) **KARINA GOMEZ THERAN** identificada con C.C No. 1.065.576.574 y **JOSER ALEXANDER AMADOR YEPES** identificado con C.C No. 1.002.274.949 por la suma de:

CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.048.896) por concepto de capital contenido en el PAGARE con fecha de creación de 4 de diciembre del 2017

Mas los intereses moratorios desde el 10 diciembre del 2019, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dra **ANDREA LORENA DULCEY RINCON** identificado con C.C No. 1.065.624.200 y T.P No. 253.089 del C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
J.A.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA C.C 52.995.785
DEMANDADO: PATRICIA RODRIGUEZ MEJIA C.C 33.266.776
WILSON BEDOYA ROBAYO C.C 18.004.152
HERICKS RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ CC. 77.104.621

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00455-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** identificado con C.C No. 52.995.785 en contra de los señores(a) **PATRICIA RODRIGUEZ MEJIA** identificada con C.C No. 33.266.776, **WILSON BEDOYA ROBAYO** identificado con C.C No. 18.004.152 y **HERICKS RAFAEL RODRIGUEZ MARTINES** identificado con C.C 77.104.621 por la suma de:

TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS (\$3.054.013) por concepto de capital contenido en el PAGARE con fecha de creación de 23 de noviembre del 2017

Mas los intereses moratorios desde el 29 noviembre del 2019, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dra **ANDREA LORENA DULCEY RINCON** identificado con C.C No. 1.065.624.200 y T.P No. 253.089 del C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NIDIA CRISTINA PALOMINO DE DANGOND
DEMANDADO: EMIS JOHANA ALFARO BOHORQUEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00456-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **NIDIA CRISTINA PALOMINO DE DANGOND** identificado con C.C No. 42.487.179 en contra de la señora **EMIS JOHANA ALFARO BOHORQUEZ** identificada con C.C No. 49.796.154, por la suma de:

SEIS MILLONES DE PESOS (6.000.000) por concepto de capital contenido en el LETRA DE CAMBIO con fecha de creación de 23 de noviembre del 2015

Mas los intereses moratorios desde el 24 diciembre del 2018, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconózcase personería jurídica al Dr **FRANCISCO ANTONIO RINCON PEINADO** identificado con C.C No. 1.065.826.234 y T.P No. 341.756 del C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JUSSUÉ ABDÓN SIERRA GÁRCES
J.A

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 049 HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO C.C 6.794.321
DEMANDADO: YENNYS PATRICIA MOLINA C.C 49.772.917
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00457-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JAVIER SARAVIA ARANGO** identificado con C.C 6.794.321 en contra de la señora **YENNYS PATRICIA MOLINA** identificada con C.C No. 49.772.917, por la suma de:

VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital contenido en el LETRA DE CAMBIO con fecha de creación de 07 de septiembre de 2020

Mas los intereses corrientes desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 07 de noviembre de 2020

Mas los intereses moratorios desde el 08 noviembre del 2020, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconócasele personería jurídica al Dr **FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA** identificado con C.C No. 1.065.816.924 y T.P No. 302.605 del C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: ENRIQUE FIERRO BELEÑO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00461-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que la fecha de los intereses moratorio no es correcta por cuanto estos empiezan a cobrarse a partir del día después del vencimiento del título valor, todo esto atendiendo al Art 1608 del C.C que indica que el deudor se establece en mora cuando no ha cumplido la obligación en el término estipulado y el art. 82 del C. G.P. numeral 4, donde las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor **MYRENA ARISMENDY DAZA** con C.C No. 32.774.169 y T.P N° 100.632 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DEL 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: FERNANDO JARIO ACOSTA GARAY C.C 77.185.285
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00462-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** identificado con NIT. 890.903.938-8 en contra de la señor **FERNANDO JARIO ACOSTA GARAY** identificada con C.C No. 77.185.285, por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUNETA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.385.809.) por concepto de capital contenido en el PAGARE SI No. Suscrito el 08 de junio de 2018

Mas los intereses moratorios desde el 18 febrero del 2021, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr **PAUL ANDRES BARROS PASTOR** identificado con C.C No. 80851.103 y T.P No. 153.681 del C.S.J como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
J.A.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 049
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JULIO DE 2021

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S. NIT 900.766.553-3
DEMANDADO: EDUIN ALESANDER PELAEZ GOMEZ
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00463-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P, el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda **SOLICITUD DE APREHENSION**, promovido por, **MOVIAVAL S.A.S** contra **EDUIN ALESANDER PELAEZ GOMEZ** identificado con C.C 84.073.010

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 8 del decreto 806 del 2020 y 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora **YULIANA DUQUE VALENCIA** identificada con la CC. # 1.088.279.222 y T.P. # 331.414 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

DESPACHO COMISORIO N° 023/2021

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**

AL

INSPECTOR DE POLICIA DE VALLEDUPAR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR, QUE DENTRO DEL PROCESO DE COMISION DE ENTREGA RADICADO BAJO EL NUMERO 20001-41-89-002-2021-00463-00 SEGUIDO POR **MOVIAVAL S.A.S.** CONTRA EDUIN ALESANDER PELAEZ GOMEZ, ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DIEZ (05) DE DICIEMBRE DE 2019 **PRIMERO:** EDUIN ALESANDER PELAEZ GOMEZ se comprometió a entregar la suma de \$3.937.514 por la MOTOCICLETA distinguida con la **PLACA** DKD29D, **MARCA:** bajaj boxer ct100 mt100cc, MODELO: 2020, como consta en el contrato de crédito. **SEGUNDO:** Ordénese al demandado que el termino de cinco (05) días proceda a restituir la **MOTOCICLETA** distinguida con la **PLACA** DKD29D, **MARCA:** bajaj bóxer ct100 mt100cc, MODELO: 2020, como consta en el contrato de crédito “PAGARE”, antes descrito al demandante. Precisando que si el demandado no cumple con lo ordenado en dicho termino se proceda con su lanzamiento. Para tal fin comisionese al alcalde de Valledupar, a fin que se sirva comisionar la policía Nacional “sijin”, con las mismas facultades del comitente- Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. **TERCERO:** condense en costas a la parte demandada. Tásense **CUARTO:** fijense las agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendol.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO CC: 6.794.321

DEMANDADO: JHON GILBERTO DUSTILLO AMADOR C.C. 7.571.924

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00466-00.

ASUNTO: AUTO QUE INADMIETE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que la fecha de los intereses moratorios no es correcta por cuanto estos empiezan a cobrarse a partir del día después del vencimiento del Título Valor en razón que el deudor se establece en mora cuando no ha cumplido la obligación en el término estipulado de acuerdo al art. 1608 del C.C y el art. 82 del C. G.P. numeral 4, por cuanto las pretensiones deben ser expresadas con precisión y claridad.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

3°. Téngase al Doctor **FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
RM

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0049 NOV 11. 07. 2021 HORA: 8:00AM</p> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REJUNDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@condelramsjudicial.gov.co
TEL: 58 81739

Valledupar, DOCE (12) De JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO CC: 6.794.321
DEMANDADO: CARLOS CATAÑO ARGOTE C.C. 1.118.807.466
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00467-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **JAVIER SARAVIA ARANGO** en contra de **CARLOS CATAÑO ARGOTE** la suma de:

- **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** por concepto de capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO, de fecha 07 de octubre de 2020.

por concepto de intereses corrientes desde el 07 de octubre de 2020 hasta el 07 de diciembre de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 08 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

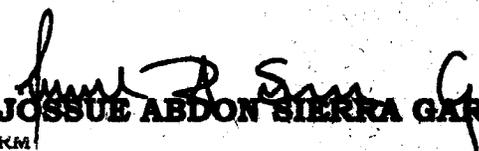
2°. Ordenese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 0049 HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DOCE (12) De JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUBÍN FREDDY BARRANCO ROZO CC: 6.794.321
DEMANDADO: IVÁN CARLOS RAFAEL BOBADILA DAZA C.C. 77.192.796
JOSÉ DOLORES BABILONIA LINDAO CC: 77.189.232 GERIN FERNANDO
PICAZA MONTERO C.C. 72.205.431,
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00469-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **LUBÍN FREDDY BARRANCO ROZO** en contra de **IVÁN CARLOS RAFAEL BOBADILA DAZA, JOSÉ DOLORES BABILONIA LINDAO, GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO** la suma de:

- **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$4.704.000)** por concepto de los siguientes cánones de arrendamiento:

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DE 2021.

- más los intereses moratorios del canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DE 2021, desde el 06 de FEBRERO de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de MARZO DE 2021.

- más los intereses moratorios del canon de arrendamiento del mes de MARZO DE 2021, desde el 06 de MARZO de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de ABRIL DE 2021.

- más los intereses moratorios del canon de arrendamiento del mes de ABRIL DE 2021, desde el 06 de ABRIL de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000), por concepto del canon de arrendamiento del mes de MAYO DE 2021.

- más los intereses moratorios del canon de arrendamiento del mes de MAYO DE 2021, desde el 06 de MAYO de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **JOHANA LISETH VILLARREAL QUINTERO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0049
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DOCE (12) De JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A NIT: 900.189.642-5
DEMANDADO: WUALFER DE JESUS JIMENEZ VARELA C.C. No. 85489695
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00470-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A** en contra de **WUALFER DE JESUS JIMENEZ VARELA** la suma de:

Por concepto de capital vencido, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$284.085,15)** que corresponden a las cuotas causadas y no pagadas que se describen a continuación:

DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.520) por concepto DE LA CUOTA 14 con fecha de pago de 31/05/2020.

CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$120.508) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 14 desde el 01/05/2020 hasta 31/05/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 14 por el valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$18.520)** desde el 01/06/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

DIECINEVE MIL VENTIDOS PESOS (\$19.022,) por concepto DE LA CUOTA 15 con fecha de pago de 30/06/2020.

CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$120.110,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 15 desde el 01/06/2020 hasta 30/06/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 15 por el valor de **DIECINEVE MIL VENTIDOS PESOS (\$19.022,)** desde el 01/07/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$19.538,) por concepto DE LA CUOTA 16 con fecha de pago de 31/07/2020.

CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$119.701,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 16 desde el 01/07/2020 hasta 30/07/2020.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

más los intereses moratorios de la cuota 16 por el valor de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$19.538,)** desde el 01/08/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VEINTE MIL SESENTA Y SIETE (\$20.067,) por concepto DE LA CUOTA 17 con fecha de pago de 31/08/2020.

CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$119.281,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 17 desde el 01/08/2020 hasta 31/08/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 17 por el valor de **VEINTE MIL SESENTA Y SIETE (\$20.067,)** desde el 01/09/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$20.611,) por concepto DE LA CUOTA 18 con fecha de pago de 30/09/2020.

CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$118.849,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 18 desde el 01/09/2020 hasta 30/09/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 18 por el valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$20.611,)** desde el 01/10/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTIUN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$21.170,) por concepto DE LA CUOTA 19 con fecha de pago de 31/10/2020.

CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$118.406,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 19 desde el 01/10/2020 hasta 31/10/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 19 por el valor de **VENTIUN MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$21.170,)** desde el 01/11/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.743,) por concepto DE LA CUOTA 20 con fecha de pago de 30/11/2020.

CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$117.951,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 20 desde el 01/11/2020 hasta 30/11/2020.

más los intereses moratorios de la cuota 20 por el valor de **VENTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$21.743,)** desde el 01/12/2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$22.332,) por concepto DE LA CUOTA 21 con fecha de pago de 30/12/2020.

CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$117.483,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 21 desde el 01/12/2020 hasta 30/12/2020.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

más los intereses moratorios de la cuota 21 por el valor de **VENTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$22.332,)** desde el 01/01/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$22.938,) por concepto DE LA CUOTA 22 con fecha de pago de 31/01/2021.

CIENTO DIECISIETE MIL TRES PESOS (\$117.003,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 22 desde el 01/01/2021 hasta 30/01/2021.

más los intereses moratorios de la cuota 22 por el valor de **VENTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$22.938,)** desde el 01/02/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$23.559,) por concepto DE LA CUOTA 23 con fecha de pago de 28/02/2021.

CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$116.510,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 23 desde el 01/02/2021 hasta 28/02/2021.

más los intereses moratorios de la cuota 23 por el valor de **VENTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$23.559,)** desde el 01/03/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$24.198,) por concepto DE LA CUOTA 24 con fecha de pago de 31/03/2021.

CIENTO DIECISEIS MIL CUATRO PESOS (\$116.004,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 24 desde el 01/03/2021 hasta 31/03/2021.

más los intereses moratorios de la cuota 24 por el valor de **VENTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$24.198,)** desde el 01/04/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$24.854,) por concepto DE LA CUOTA 25 con fecha de pago de 31/04/2021.

CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$115.483,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 25 desde el 01/04/2021 hasta 30/04/2021.

más los intereses moratorios de la cuota 25 por el valor de **VENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$24.854,)** desde el 01/05/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

VENTICINCO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS (\$25.527,) por concepto DE LA CUOTA 26 con fecha de pago de 31/05/2021.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$114.949,) por concepto de intereses CORRIENTES DE LA CUOTA 26 desde el 01/05/2021 hasta 31/05/2021.

más los intereses moratorios de la cuota 26 por el valor de **VENTICINCO MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS (\$25.527,)** desde el 01/06/2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0049
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, DOCE (12) De JULIO Del Año (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ CC: 84.490.275
DEMANDADO: ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA C.C. 42.490.275
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00471-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ** en contra de **ANA DEL CARMEN SANCHEZ GUERRA** la suma de:

- **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000)** por concepto de capital contenido en LA LETRA DE CAMBIO, de fecha 15 de marzo de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 16 de enero 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **HAYLIN ISABEL DIAZ NAVARRO**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 0049

HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: judicialramajudicial@j2p.cesar.gov.co

Valledupar, DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
DEMANDADO: ANA ISABEL OROZCO SOCARRAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00473-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA** contra de **ANA ISABEL OROZCO SOCARRAS** suma de:

- **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** por concepto de capital adeudados en la letra de cambio

- más los intereses corrientes liquidados desde el 15 de marzo de 2017, hasta el 15 de octubre de 2018 por un valor de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.088.067)**

- más los intereses moratorios desde el 16 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2° Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
AC

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar - Cesar
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 040
HOY 13 - 07 - 2021, HORA: 8:00AM.
ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: ~~judicatura@seccionalvalledupar.cesar.gov.co~~

Valledupar, DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: WALDIR ANTONIO GARCÍA PERTUZ
DEMANDADO: JOAQUÍN ROJAS ORATE Y KLEY PADILLA RODRIGUEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00473-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el tenor de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **WALDIR ANTONIO GARCÍA PERTUZ** contra de **JOAQUÍN ROJAS ORATE Y KLEY PADILLA RODRIGUEZ** suma de:

- **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** por concepto de capital adeudados en la letra de cambio N° 1.

- más los intereses corrientes liquidados desde el 01 de noviembre de 2019, hasta el 30 de enero de 2020 por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$578.500)**

- más los intereses moratorios desde el 31 de ENERO de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** por concepto de capital adeudados en la letra de cambio N° 2.

- más los intereses corrientes liquidados desde el 10 de OCTUBRE de 2019, hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019 por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)**

- más los intereses moratorios desde el 01 de ENERO de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2° Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4° Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **IGNACIO AUGUSTO BANDERA TRESPALACIOS** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
A.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar, Cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO. N° 049 MES: JUL - AÑO: 2021. HORA: 8:00AM ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: ~~judicialcesar@consejoramajudicial.gov.co~~**

Valledupar, DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SISTEMAS VITALES S.A.S
DEMANDADO: ARLES ESTHER PARRA LOPEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00476-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **SISTEMAS VITALES S.A.S** contra de **ARLES ESTHER PARRA LOPEZ** suma de:

- **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.363.662)** por concepto de capital adeudados en el pagare N° 1.

- más los intereses remuneratorios liquidados desde el 01 de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020 por un valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.454)**

- más los intereses MORATORIOS liquidados desde el 01 de mayo de 2020, hasta el 07 de mayo de 2021 por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$362.831)**

- más los intereses moratorios desde el 08 de MAYO de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$908.526)**, por concepto de honorarios, costos y gastos.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

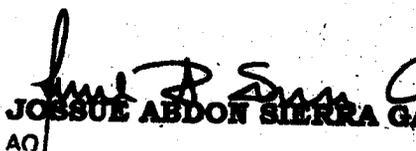
2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **LUIS FABIAN ROJAS CALVO** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
AO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 049
AGV 43-02-2021 AGORA R.02044

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADA CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 102cmpecmvpa@poderjudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GEOVANNI ANDRES FERNANDEZ CUELLO C.C 1.067.719.433

DEMANDADO: LEYDY PAOLA GARCES HERRERA C.C 1.045.683.743

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00477-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el tenor de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **GEOVANNI ANDRES FERNANDEZ CUELLO** identificado con C.C 1.067.719.433 contras de **LEYDY PAOLA GARCES HERRERA** identificado con C.C. 1.045.683.743 la suma de:

- **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)** por concepto del capital dejado de cancelar, contenido en letra de cambio con fecha de creación 10 de MARZO de 2021

- Más intereses moratorios desde el 20 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

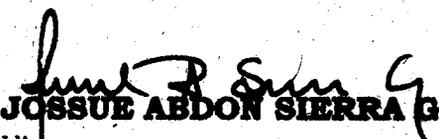
2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se re(s) demanda, en el término de cinco (5) días y corrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020

4º. Téngase al Doctor **JAVIER QUINTERO MAYA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA por anotación en el ESTADO Nº 040 HOY 13-07-2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: 102campsmpar@consejorajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: OMAR ALEJANDRO DIAZ ROMERO C.C 15.172.138
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00479-00
ASUNTO: AUTÓ QUE INADMITE DEMANDA

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el poder presentado no está en debida forma por cuanto no está firmando por el poderdante, aun cuando en el Decreto 806 del 2020 establece que se puede presentar solo con la antefirma, aplicando la interpretación jurídica esto se refiere al apoderado en razón que en el mismo artículo indica que en el poder debe estar señalado el correo del mismo y de tal manera al momento de allegarlo al despacho se verifica tal información.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1 y 5, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

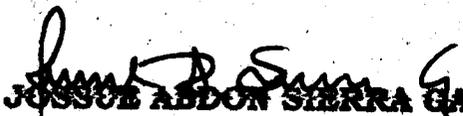
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1º. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2º. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 049 NOV 13- 07- 2021, HORA: 8:00AM. ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02compmpar@consejorramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GUSTAVO SANCHEZ ARAUJO C.C. 77.161.681
DEMANDADO: SOCIEDAD IMPORTCARS S.A.S NIT. 901082909-9
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00481-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMINETO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Líbese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **GUSTAVO SANCHEZ ARAUJO** Identificado con C.C 77.161.681 contras de **SOCIEDAD IMPORTCARS S.A.S** Identificado con NIT. 901082909-9 la suma de:

- **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** por concepto del capital dejado de cancelar, contenido en letra de cambio con fecha de creación 23 de **NOVIEMBRE** de 2020

- Más intereses moratorios desde el 01 de **MAYO** de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2º. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3º. Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020

4º. Téngase al Doctor **JORGE MARIO CORZO HERRERA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADU Nº 049 HOY 13-07-2021. HORA: 8:00AM.
SECRETARÍA DE JUSTICIA REDONDO Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: 02concimypar@consejorramajudicial.gov.co

Valledupar, DOCE (12) de JULIO Del Año (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GUSTAVO SANCHEZ ARAUJO C.C. 77.161.681

DEMANDADO: SOCIEDAD IMPORTCARS S.A.S NIT. 901082909-9

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00481-00.

ASUNTO: AUTO QUE SE ABSTIENE DE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

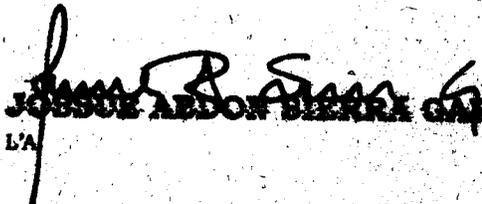
De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado en atención a la solicitud que antecede visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares;

RESUELVE:

1.- Este despacho se abstienen de decretar la medida cautelar solicitada de embargo y retención de bien mueble (VEHICULO AUTOMOTOR) toda vez que el demandante no indico en que secretario de tránsito y transporte estaba registrado dicho vehículo todo esto en razón en razón a la primacía del principio de especificidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSUE ARDON SIERRA GARCIA

L/A

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes paralelamente en el ESTADO Nº 049 MCV 23 37 2021, MCR: 33899A ANGELICA MARIA BAUTE- REDONDO Secretaria
